



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2614DTMET-2026-0000562-IE
No. Caso: 1965989
Fecha: 26-06-2026 11:44:43
Rad. Padre:

MEMORANDO

Villavicencio, Meta.

PARA: CLARA RUTH GARNICA YATE
Dirección Territorial Meta

DE: DIRECTOR TERRITORIAL

ASUNTO: AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO 1574 DE 2026 SUSCRITO CON JANUARIO LARA REYES.

Respetada Doctora Clara Ruth,

En atención al memorando interno radicado bajo el consecutivo número 2614DTMET-2026-0000560-IE del 26 de junio de 2026, suscrito por CARLOS JULIO BAHAMON HUERTAS, Auxiliar administrativo 4044 – 23 de la Dirección Territorial, en calidad de supervisor del contrato del asunto, el cual se adjunta y en donde solicita y justifica la necesidad y conveniencia de modificar el acuerdo celebrado entre las partes, se indica que, es dable citar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto No. 1952 del 13 de agosto de 2009, en donde se indicó que,

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando

tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Así las cosas, y analizada la justificación del supervisor en la modificación del contrato, debido a las obligaciones que, si bien se plantearon al inicio del contrato, las mismas han dejado de ser necesarias para la ejecución particular del contratista, que, la presente modificación no supone una variación al objeto del contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y convertiría en otro tipo de negocio jurídico, lo cual no es el caso.

Que, por medio del presente, el suscrito, en el uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 285 de marzo de 2024 actuando en calidad de Director Territorial Encargado y Ordenador del Gasto y teniendo la capacidad jurídica para obligarse, acepta y autoriza la modificación a la cláusula 4 en los términos del memorando No. 2614DTMET-2026-0000560-IE contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión número 1574 de 2026 celebrado con **JANUARIO LARA REYES**.

De modo que, solicito se proceda con el trámite correspondiente desde el área de contratación para cumplir con tal disposición, se verifique el cargue de los días pendientes del contratista en la plataforma SECOP II y se envíen los memorandos correspondientes cuando se surta el proceso al supervisor, al cedente y al cesionario.



JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Meta

Proyectó: Sergio Andrei Sepulveda Espejo - CONTRATISTAS
Elaboró: Sergio Andrei Sepulveda Espejo - CONTRATISTAS
Adjuntos: 2614DTMET-2026-0000560-IE.pdf(4)
Informados: